CONTRATO TIPO

RELATIVO AL SUMINISTRO DEL VESTUARIO LABORAL

EXPEDIENTE AB/ABAST/2019/43

(LOTE [•])

ENTRE

AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.

Y

[•]

******** En el supuesto que un mismo operador económico resulte adjudicatario de más de un lote, AB podrá formalizar con el mismo un único contrato que comprenderá las prestaciones de todos y cada uno de los lotes de los que haya resultado adjudicatario.

Barcelona, a [•] de [•] de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Sr. [●], con DNI nº [●], quien actúa en nombre y representación **de AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.** (en adelante, "AB"),

I de la otra, el Sr/a [●], con DNI nº [●], quien actúa en nombre y representación de [●](en adelante, "[●]", o "el Proveedor")

INTERVENEN

I.- El primero en nombre y representación **de AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.** con domicilio social en Barcelona (08028), calle General Batet, 1-7, y NIF A-66098435, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja [●], Folio [●], Tomo [●], inscripción [●] del Libro de Sociedades.

El Sr. [●] actúa en su condición de [●], de acuerdo con la escritura de [●] otorgada ante el Notario [●], en fecha [●], bajo el núm. [●] de su protocolo.

II.- El Sr./a [●] en nombre y representación de la sociedad mercantil [●], con CIF nº [●], domiciliada en [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●],hoja [●], Folio [●], Tomo [●], inscripción [●] del Libro de Sociedades.

Actúa en calidad de [●] de la sociedad según resulta de la escritura de poderes otorgada ante el Notario [●], en fecha [●], bajo el núm. [●] de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad mutuas para contratar y obligarse, manifiestan y garantizan la subsistencia de las personas jurídicas que representan, así como que sus facultades para el presente otorgamiento no han sido limitadas o revocadas y libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

I.- AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A. (en adelante, AB) es la sociedad de economía mixta constituida entre el Área Metropolitana de Barcelona y la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua.

Esta sociedad se constituyó mediante la escritura pública otorgada delante la Notaría de Barcelona, Dª Mª Isabel Gabarró Miquel, en fecha 30 de julio de 2013, bajo el número 1996 de su protocolo.

II.- La presente contratación se ha efectuado por AB conforme al procedimiento previsto al efecto.

III.- Una vez presentadas las ofertas, en fecha [●] el órgano de contratación de AB ha resuelto adjudicar el/los lote/lotes nº [●] del Contrato mencionado a la sociedad [●] al haber presentado la oferta económicamente más ventajosa para el/los lote(s) de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones Particulares y en el anuncio de licitación.

El adjudicatario del Contrato ha acreditado ante AB su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para la formalización del presente Contrato, y así mismo ha acreditado la solvencia exigida en la documentación que reviste carácter contractual.

IV.- Para la celebración del presente Contrato no es necesaria la constitución de garantía alguna por parte de [●].

Ambas Partes proceden a la formalización del Contrato antes mencionado, quedando sujetas a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato el Suministro del Vestuario Laboral para Aigües de Barcelona según la adjudicación [del/de los] [lote/lotes] Nº [●], indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Concretamente, el objeto contractual, engloba las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas siguientes: [**eliminar el/los lote(s) en lo que el proveedor no resulte adjudicatario**]

LOTE Nº 1: "Vestuario Laboral operarios/as de distribución y saneamiento"

LOTE Nº 2: "Vestuario Laboral operarios/as especialistas (eléctricos, Electrónicos o mecánicos)"

El Proveedor tendrá que ajustar la ejecución del Contrato en la documentación que seguidamente se indica y que reviste carácter contractual:

- Pliego de Condiciones Particulares como Anexo nº 1.
- Pliego de Prescripciones Técnicas como Anexo nº 2.
- Pliego de Seguridad y Salud Laboral como Anexo nº 3.
- La oferta presentada per [●] como Anexo nº 4.

De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes tener copia exacta, formando parte integrante del Contrato.

El desconocimiento de los términos y condiciones de cualquier de los documentos de carácter contractual en la ejecución del Contrato no eximirá al Proveedor de sus obligaciones de cumplirlos.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferentemente el previsto en el presente Contrato.

El Proveedor manifiesta que ha estudiado con detenimiento la documentación que reviste carácter contractual, considerándola toda ella suficiente para poder dar cumplimiento a las obligaciones asumidas mediante el presente Contrato. En consecuencia, el Proveedor declara su capacidad para desarrollar las prestaciones objeto del presente Contrato, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual y que resulten de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.

2. PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO

La contraprestación a abonar por AB a [●] por la prestación objeto de contratación será la que resulte de aplicar los precios unitarios ofertados y que constan referenciados en el Anexo nº 4 adjunto al presente Contrato, a los servicios efectivamente prestados.

En los precios unitarios se incluyen todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución del Contrato se deben tener en consideración y que corren por cuenta del Proveedor, como los tributos de cualquier índole, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que se indica como partida independiente.

Durante el primer año de vigencia del Contrato no se admite la revisión de precios. En caso de prórroga se procederá a la revisión de precios, aplicándose a tal efecto el último IPC interanual de Catalunya publicado por los organismos oficiales a la finalización del contrato o a la finalización de la primera prórroga.

AB únicamente abonará a [●] por los Servicios efectivamente prestados, sin que en ningún caso AB esté obligada a agotar el valor estimado del Contrato/presupuesto base de licitación.

El Proveedor emitirá una factura por cada pedido realizado y suministrado completo, en la que debe constar, al menos, la siguiente información:

- Datos fiscales del Proveedor: denominación social completa, domicilio fiscal de la empresa y NIF
- Centro de trabajo destinatario
- Descripción de producto, números de artículos y precio unitario
- Número de contrato de AB
- Número de pedido de AB

AB no admitirá facturas que correspondan a varios pedidos, ni facturas que correspondan a pedidos de varios centros.

El Proveedor enviará al Departamento Responsable de la verificación de facturas de AB (Paseo de la Zona Franca, 48 – 08038 Barcelona) la correspondiente factura.

La/s factura/s se pagará/n mediante confirming con vencimiento a SESENTA (60) DÍAS desde la fecha de emisión de factura.

Todos los pagos que deberá efectuar AB en virtud del presente Contrato se incrementarán, en caso de ser procedente, con el IVA, o impuesto equivalente devengado, que resulte de aplicación en cada momento.

Las Partes pactan expresamente que, en caso de que en el plazo de vencimiento pactado para el pago de una factura, AB no haya abonado la misma, el interés de demora aplicable, y que como consecuencia de esta mora se pudiera generar, será el tipo de interés legal del dinero.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES.

3.1. El presente Contrato entrará en vigor a la fecha de formalización del mismo y se mantendrá vigente hasta la correcta y satisfactoria ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, salvo que sea resuelto anticipadamente por concurrir alguna de las causas previstas en la documentación contractual que habilitan a ello.

3.2. El Contrato tendrá una duración inicial de UN (1) año a partir de la formalización del mismo.

3.3. El plazo de vigencia del contrato de UN (1) año se prevé sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se disponen en la documentación contractual.

En todo caso, desde su entrada en vigor el Proveedor del Servicio vendrá obligado a dar cumplimiento a las distintas obligaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en los plazos allí previstos, así como a las obligaciones que, en su caso, el mismo hubiera asumido fruto de la oferta realizada.

3.4. Este contrato podrá prorrogarse por decisión de AB por períodos anuales, hasta un máximo de DOS (2) prórrogas, si bien la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso de TRES (3) años. La posible prórroga será obligatoria para el contratista.

La prórroga será acordada por el órgano de contratación de AB, informándose de su adopción al contratista y siendo en consecuencia obligatoria para el mismo.

En caso de acordarse la prórroga, la misma deberá formalizarse por escrito mediante documento suscrito por ambas partes con una antelación de 2 meses de la finalización del contrato o de la primera de sus prórrogas.

3.5. En ningún caso, se procederá a la renovación tácita de la vigencia del Contrato.

3.6. La terminación del Contrato por el mero transcurso del plazo establecido en la presente cláusula (tras el periodo inicial o, en su caso, cualquier periodo de prórroga) no dará lugar a ningún derecho de indemnización de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación a favor del Proveedor.

3.7.- El incumplimiento del plazo máximo previsto por la ejecución de la prestación podrá determinar la aplicación de sus penalizaciones establecidas en el presente Contrato así como la aplicación de la cláusula de resolución.

3.8. El lugar de la prestación del servicio será en las instalaciones del Proveedor, procediendo a la entrega de las prendas suministradas en los centros de trabajo de AB.

4. ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN

4.1.- Para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente Contrato, el Proveedor designará un responsable del mismo (en adelante, el Responsable del Contrato) con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocutor con AB para el seguimiento de la ejecución del Contrato.

Por su parte, AB podrá designar a un interlocutor para el seguimiento de la ejecución de los trabajos, como atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos a realizar, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

El Responsable del Contrato y el interlocutor de AB inicialmente designados por las partes son:

Por el Proveedor: Sr. [•]
Por AB: Sr. [•]

El Responsable del Contrato será trabajador del Proveedor, con total independencia de AB.

4.2.- AB podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del Responsable del Contrato, siempre que haya una causa justificada. En este caso, el Proveedor propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado en un plazo máximo de tres días desde la comunicación de la solicitud de sustitución.

El Proveedor podrá sustituir el Responsable del Contrato en cualquier momento, siempre que haya causa justificada. En tal caso, tendrá que notificar a AB esta sustitución y las causas que la motivan con una antelación de quince (15) días. En este mismo acto de notificación de la decisión de sustitución, el Proveedor comunicará a AB el nombre y perfil profesional del nuevo Responsable del Contrato, teniendo en todo caso AB que aprobar este cambio.

4.3.- AB tendrá la facultad de inspeccionar y ser informada del proceso de ejecución de los Servicios objeto del Contrato, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de los mismos, a fin y efecto de verificar las características técnicas de la prestación realizada. Así mismo, podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que considere oportunos y dictar las directrices que considere necesarias por el estricto cumplimiento del presente Contrato.

El Proveedor deberá facilitar dicha labor a AB entregándole al efecto cuanta información estime conveniente, siempre y cuando todo ello tenga relación con el objeto del presente Contrato y los servicios encargados.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del proveedor

5.1.- Para garantizar la buena ejecución del objeto contratado y el mantenimiento de los requisitos de solvencia, el Proveedor se compromete a disponer efectivamente de una organización estable, así como de los medios materiales y personales necesarios para el correcto desarrollo de la prestación contratada.

5.2.- El Proveedor cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Contrato y de la documentación aneja al mismo, la cual revierte carácter contractual, dentro de los plazos y en las condiciones que se prevén.

Así mismo, el proveedor se obliga a atender todas las consultas y a efectuar todas las aclaraciones que AB le requiera sobre la prestación ejecutada. Igualmente, se obliga a enmendar, corregir y solucionar todos los posibles incidentes y deficiencias derivados de la ejecución de la prestación.

5.3.- El Proveedor se compromete a velar por la mejora continua de los procesos asociados al Servicio, aportando las propuestas de acciones correctoras que pueda detectar.

5.4.- El Proveedor tendrá que cumplir las obligaciones propias de su condición de empresario independiente, entre las cuales se incluyen:

(a) Obtener permisos, autorizaciones y altas que precise para la prestación objeto de contratación.

(b) Satisfacer puntualmente y en su integridad cuántas obligaciones fiscales, laborales y ante la Seguridad Social sean exigibles para el correcto desarrollo de su actividad, y, en general, cumplir con cualquier otra obligación derivada de la vinculación con personas que trabajan con y por ella.

(c) En general, se obliga a cumplir con la normativa vigente que le resulte de aplicación, la cual declara conocer y respetar.

A petición de AB, el Proveedor tendrá que acreditar que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias mediante entrega de un certificado oficial emitido por las autoridades tributarias, certificado que tendrá que ser renovado periódicamente a solicitud de AB.

La ejecución del Contrato se realiza a riesgo y ventura del Proveedor.

5.5.- El Proveedor se obliga a no utilizar la marca ni logotipo de AB, con finalidad comercial y/o publicitaria sin el expreso y previo consentimiento de AB.

Así mismo, en la ejecución del Contrato, el Proveedor se compromete a actuar en todo momento procurando proteger los intereses de AB y abstenerse de realizar cualquier actividad que pueda dañar su nombre y reputación.

5.6.- Otras obligaciones del Proveedor.

A. Obligación del cumplimiento de los plazos y circunstancias que impiden la ejecución del plazo.

El Proveedor cumplirá las obligaciones derivadas del presente Contrato dentro de los plazos y en las condiciones previstas en el mismo. Estos plazos no podrán ser retrasados o prorrogados excepto las circunstancias que se citan a continuación, y en estricta observancia y cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, en su caso, bajo la normativa administrativa aplicable:

a) Que haya una causa de fuerza mayor, en los términos establecidos en la cláusula 15 del presente Contrato.

b) Que se acredite que el retraso es imputable a AB, o a terceros no relacionados con el Proveedor, considerándose a tal efecto que no son terceros no relacionados las empresas subcontratadas por el Prestamista del servicio.

c) Que AB lo autorice por escrito.

B. Cumplimiento de instrucciones y normativa aplicable a la prestación del servicio.

El Proveedor se compromete a cumplir las instrucciones que razonablemente le transmita de forma expresa AB, mediante sus representantes, que tendrán que sujetarse en todo caso a las normas y principios establecidos en el Contrato y, en especial, a la normativa vigente aplicable a la materia objeto del presente Contrato.

C. Calidad y garantía del Producto

Garantizar la calidad técnica del servicio prestado y su adecuación a los métodos y protocolos establecidos en los planes y programas de calidad, así como a las prescripciones del presente pliego y resto de documentación que revista carácter contractual.

Obligaciones de AB

5.7.- Sin perjuicio de las obligaciones asumidas con carácter específico en otras cláusulas del presente Contrato, AB abonará el precio contractual en el plazo y forma previstos a la cláusula 2 del presente Contrato.

5.8.- AB colaborará de buena fe con el Proveedor, ofreciendo el apoyo razonablemente necesario para la adecuada ejecución de la prestación y trabajos contratados.

5.9.- AB permitirá al personal del Proveedor el acceso a las instalaciones, siempre que sea necesario, para la correcta ejecución y desarrollo de los servicios objeto del presente Contrato y con sujeción a los criterios de confidencialidad y protección de datos definidos en el presente Contrato.

5.10.- Si es necesario, AB proporcionará al Proveedor la documentación técnica y operativa, así como, los datos que consten en su poder y fueran necesarios para la adecuada prestación de los Servicios. Esta documentación e información no requerirá revisiones o correcciones por parte del Proveedor, dado que en ningún caso tendrá la obligación de validarla.

6. PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

6.1.- EL PROVEEDOR será responsable en todo momento del estricto cumplimiento de todas sus obligaciones tanto laborales como de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de cualquier otra naturaleza en relación con su personal. Por lo que se refiere al momento de la firma del presente Contrato, EL PROVEEDOR manifiesta y confirma el cumplimiento de tales obligaciones. EL PROVEEDOR se obliga a estar al corriente del pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de su personal afecto a este Contrato.

6.2.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre AB y el personal de EL PROVEEDOR aunque eventualmente tenga que prestar los Servicios en centros de trabajo de aquélla. Por tanto, amparado en la existencia de este Contrato o de su cumplimiento, el personal de EL PROVEEDOR no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de AB y dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de seguridad y salud, seguridad social, permisos de trabajo de extranjeros, o cualquier otra materia de orden social. Será EL PROVEEDOR quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empleador.

6.3.- En relación con las altas y bajas del personal ocupado en la realización del Contrato, EL PROVEEDOR deberá comunicar a AB, al menos como mínimo con 5 días de antelación, antes de cualquier nuevo ingreso, la documentación pertinente, que se actualizará periódicamente, en relación con la Seguridad Social y demás requisitos exigidos en la legislación vigente.

6.4.- EL PROVEEDOR se obliga a cumplir todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, siendo responsable de la puesta en práctica de las medidas necesarias a dichos efectos en relación con los trabajadores pertenecientes a su plantilla. En este sentido, EL PROVEEDOR asume toda responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de la normativa de seguridad y salud por parte de sus trabajadores o de sus subcontratistas así como de los daños que se pudieran producir debidos a actos de imprudencia o negligencia. EL PROVEEDOR adoptará cuantas medidas sean precisas, además de las que está obligada por imperativo legal, para garantizar la máxima seguridad de sus trabajadores y del resto de personal concurrente en el lugar de prestación de los Servicios

AB procederá a ejecutar las acciones establecidas en el régimen sancionador del presente contrato en el caso que detecte, por parte de los trabajadores de EL PROVEEDOR o por parte de los de las empresas subcontratadas, incumplimientos de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, en particular cuando no se dé cumplimiento a los requerimientos internos en materia de seguridad y salud laboral obligatorios por AB y cuando se detecten situaciones provocadas por actos inseguros por parte de estos trabajadores durante el desarrollo de los trabajos contratados. Dentro de estas obligaciones se incluye el respeto y cumplimiento de todas y cada una de las "REGLAS QUE SALVAN VIDAS", tal y como se detalla en el Pliego de Seguridad y Salud de la licitación.

6.5.- EL PROVEEDOR se obliga a dotar a todos sus empleados de los equipos de protección individual necesarios en función de las tareas a desarrollar en virtud del presente Contrato. En este sentido, debe quedar asegurado tanto el suministro como la reposición de los mismos cuando sea necesario. Asimismo, se compromete a acreditar la realización de la evaluación de riesgos laborales y la planificación de su actividad preventiva, en relación con las prestaciones que, directamente o a través de empresas subcontratadas, ejecute en el marco del presente Contrato. Así como el cumplimiento de sus obligaciones de formación e información en prevención de riesgos laborales con respecto a los trabajos contratados y a los trabajadores que vayan a prestar los servicios y aportar tota aquella otra documentación específica con respecto a éstos que sea necesaria para el desarrollo de los trabajados (capacitaciones para el uso de maquinaria y equipos de trabajo,...) y entregar a AB toda aquella otra documentación que a través de la herramienta informática sobre Coordinación de Actividades Empresariales, Coordinaqua, se le solicite.

6.6.- EL PROVEEDOR se compromete a establecer con AB los medios de coordinación que sean necesarios en materia de seguridad y salud laboral. Las partes se comprometen a informar e informarse recíprocamente sobre los riesgos - específicos y genéricos – que pudieran afectar a los trabajadores de ambas empresas, así como sobre las medidas de protección y prevención correspondientes a dichos riesgos y sobre las medidas de emergencia a aplicar. En particular, EL PROVEEDOR deberá descargarse la documentación que aporte AB en materia de prevención de riesgos laborales a través de la herramienta informática Coordinaqua, obligándose EL PROVEEDOR a dar traslado de las mismas a sus empleados, y a los de las empresas subcontratadas en caso que aplique.
La entrega por parte de EL PROVEEDOR de la documentación solicitada por AB se realizará antes del inicio de los trabajos objeto de este contrato, cuando se produzcan cambios o actualizaciones tanto en las tareas como en el personal que efectuará los servicios y cada vez que, de acuerdo con su periodicidad, Coordinaqua lo solicite.

6.7.- EL PROVEEDOR se compromete a vigilar y garantizar que los trabajadores asignados para la ejecución de los servicios contratados, cuenten con una vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar y que éste sea compatible con los mismos, según lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 31/1995 y en los términos que fija el artículo 37.3 del R.D. 39/1997.

6.8.- EL PROVEEDOR podrá subcontratar a terceros, bajo su responsabilidad, la prestación parcial de los Servicios objeto del presente Contrato, de conformidad con los términos de la CLÁUSULA 12 del presente contrato. En caso de subcontratación, EL PROVEEDOR se compromete a comunicar a AB los medios de coordinación que haya fijado con los subcontratistas en relación con la prevención de riesgos laborales.

El personal que se emplee para la prestación de los Servicios dependerá a todos los efectos, incluidos los laborales, única y exclusivamente de EL PROVEEDOR o de las empresas por ella subcontratadas, perteneciendo a su ámbito de organización y dirección empresarial, quien se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia salarial y de Seguridad Social que en cada momento sean exigibles.

Si durante el desarrollo de los trabajos contratados, puede darse el supuesto de concurrencia de trabajadores de diversas empresas, EL PROVEEDOR se compromete a informar a AB de cualquier daño a la seguridad y salud laboral producido durante la ejecución de estos, así como comunicar de manera inmediata toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o a la seguridad de los trabajadores presentes en el desarrollo de los trabajos.

6.9.- Ni durante la vigencia del Contrato o de alguna de sus prórrogas, ni cuando el mismo finalice AB no asumirá ninguna responsabilidad sobre los trabajadores, obligándose EL PROVEEDOR a correr con cualquier coste laboral o de Seguridad Social que puedan generarse en cualquier momento incluidos aquellos que tengan su causa en la finalización del presente Contrato o la imposición de sanciones o recargos relativos a eventuales incumplimientos de la normativa laboral en general, y de Seguridad y Salud Laboral especialmente. En consecuencia, en caso de verse AB obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral, de Seguridad Social o en materia de prevención de riesgos laborales en relación con los referidos trabajadores, AB podrá repetir íntegramente contra EL PROVEEDOR en virtud del que se ha expuesto anteriormente. Se exceptúan de la previsión anterior los supuestos de responsabilidad solidaria dispuesta en el artículo 42.3 de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, respeto a las obligaciones de prevención de riesgos laborales que prevé el artículo 24.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

6.10.- AB podrá, en cualquier momento, exigir que EL PROVEEDOR, y las empresas por ella subcontratadas, prueben documentalmente hallarse al corriente de sus obligaciones con respecto a los trabajadores asignados a los Servicios. En particular EL PROVEEDOR, tanto respecto de ella misma como de las empresas que subcontrate, se compromete a facilitar a AB, a su requerimiento:

- Una fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Copia de la resolución otorgando el Código de Cuenta de Cotización a la Empresa.
- Una fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de las personas adscritas a la contrata.
- Una fotocopia del TC-1 y TC-2.
- Listado de trabajadores (indicando nombre, apellidos y DNI) firmada por representante legal.
- Certificado negativo de descubiertos con la Seguridad Social.

Esta información será considerada como confidencial siendo de aplicación el régimen de confidencialidad previsto en la CLÁUSULA 13 del Contrato.

6.11.- Los eventuales desplazamientos del personal de EL PROVEEDOR, o de las empresas que ésta subcontrate, a instalaciones de AB o a otro lugar que ésta determine, con ocasión de la ejecución del contrato, en ningún caso se podrán considerar como cesión de personal a efectos que prevé el artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores.

7. COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

El Proveedor garantiza a AB un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato, siendo el Proveedor plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de AB. Así mismo, también se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

El Proveedor declara conocer el Pacto Mundial de Naciones Unidas (http://www.pactomundial.org/category/aprendizaje/10-principios), el Código Ético de AB (http://www.aiguesdebarcelona.cat/codigo-etico) así como el Código de Conducta del Proveedor de AB (http://www.aiguesdebarcelona.cat/proveedores), aceptando y asumiendo el contenido íntegro de estos documentos. En consecuencia, el Proveedor se obliga a ajustar su actuación a los valores y principios recogidos en los referidos documentos.

8. RESPONSABILIDAD

8.1.- Con sujeción al que se dispone en este Contrato, cada Parte responderá por incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, y tendrá que indemnizar al otro por cualquier daño o perjuicio efectivos causados por este incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecida se entenderá sin perjuicio de la facultad de resolución del Contrato y de las penalizaciones previstas en la siguiente cláusula.

En particular, el Proveedor será responsable de cualquier pérdida, deterioro o pérdida de valor de los equipos propiedad de AB necesarios por la ejecución del Contrato, así como de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, ocasionado a terceros o a las propias instalaciones y bienes de AB, que pueda producirse en fase de ejecución del Contrato y hasta su recepción por parte de AB.

Será así mismo responsable de la calidad de los servicios ejecutados, así como de las consecuencias que se deduzcan por AB o por terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

8.2.- Del mismo modo tendrán que ser asumidas por el Proveedor las responsabilidades, que puedan derivarse por los daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y la Ley 11/2014 de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

8.3.- Será a cargo del Proveedor el importe de las sanciones que fueran impuestas a AB como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del Proveedor, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

8.4.- La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte al otro, según proceda, quien tendrá un plazo de treinta (30) días naturales para hacer una descarga de responsabilidad. En caso contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte a quien se reclame, y la parte reclamante le remitirá la correspondiente factura.

9. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

9.1.- Sin perjuicio de ejercer cuando sea oportuna la facultad resolutoria que concede el presente Contrato a AB, esta tendrá derecho a aplicar y a percibir penalizaciones por la siguiente causa:

- Penalización por cada incumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de prevención de riesgos laborales previstas en el presente Contrato. AB podrá imponer una penalización de hasta 1.000 Euros, sin perjuicio de la repercusión al Prestamista del servicio de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de los citados incumplimientos.

- La infracción de las condiciones que se establecen para la subcontratación de la prestación podrá dar lugar a la imposición al Prestamista del servicio de una penalización de hasta un 50 por 100 del importe subcontratado, esto sin perjuicio que pueda dar lugar a la resolución del Contrato.

- Penalización por retrasos en la entrega de los pedidos respecto a los plazos establecidos en el PPT o aquellos ofertados por el adjudicatario. AB podrá imponer una penalización de un 2%, en los 2 pedidos anuales de temporada y, una penalización de un 5%, para los pedidos de carácter extraordinario, del importe total del pedido por cada día de retraso respecto al plazo de entrega correspondiente.

- Penalización por la entrega de prendas que no se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. La penalización será de un 10% sobre el importe de las prendas inicialmente entregadas y que no se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas en el Contrato. Todo ello, sin perjuicio de la entrega de las prendas que correspondan, cuyas características técnicas deben ajustarse a lo establecido en el Contrato.

9.2.- Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a efectos del que se dispone en el artículo 1.152 del Código Civil.

A efectos del previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el Proveedor penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, tendrá que cumplir las obligaciones y el incumplimiento de las cuales o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se deducirán de las cantidades pendientes de pago.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización al hecho que AB pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al Proveedor.

10. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

10.1.- Las Partes podrán dar por finalizado anticipadamente este Contrato en cualquier momento por mutuo acuerdo formalizado por escrito. Así mismo, cualquiera de las Partes podrá resolver el Contrato anticipadamente, notificando por escrito a la parte contraria, en los supuestos mencionados en las diferentes cláusulas del presente Contrato, así como en los siguientes casos:

a) En el supuesto de extinción de la personalidad jurídica de cualquier de las Partes, salvo que esta sea consecuencia de un proceso de fusión, escisión o cualquier otra operación de modificación estructural, siempre que las Partes resultaran sociedades supervivientes de estas operaciones o, si no lo fueran, siempre que la entidad superviviente continuara llevando a cabo las actividades objeto del presente Contrato, y esto en la medida en que la entidad superviviente asuma todos los derechos y obligaciones derivados de este Contrato. La parte que tenga que quedar afectada por una operación de modificación estructural lo tiene que notificar a la otra parte con la mayor diligencia y celeridad (si es posible, antes de que esta operación tenga lugar).

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del Proveedor. En la declaración de concurso y hasta que no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, AB podrá decidir potestativamente que continúe la ejecución del Contrato, siempre que el Proveedor aporte las garantías suficientes, a criterio de AB, para su ejecución.

c) Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes o por el incumplimiento de una o varias disposiciones del Contrato, la otra parte podrá resolver automáticamente y de pleno derecho sin tener que recorrer previamente a los tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante carta remitida por burofax, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados a la parte denunciada.

d) Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones que rigen las prestaciones del Proveedor. Se calificarán como deficiencias graves todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en la calidad de ejecución y plazo de prestación del Servicio.

e) Si la otra parte cede todo o parte del presente Contrato a terceros sin consentimiento de la otra parte.

f) En los supuestos de fuerza mayor que concurran las circunstancias previstas en la cláusula 15.

g) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en materia de protección de datos previstas en el presente Contrato así como la normativa vigente que resulte de aplicación y cualquiera que se dicte con posterioridad.

10.2.- Consecuencias de la resolución

La resolución contractual, con independencia de la causa que lo haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien al momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de esta, según el establecido en el presente Contrato.

Así mismo, la resolución o terminación del Contrato no afectará a las obligaciones establecidas para las Partes que, en conformidad con su naturaleza o los términos de este Contrato, tengan que sobrevivir a su finalización, especialmente la obligación de confidencialidad.

A la finalización del Contrato, el Proveedor devolverá a AB toda la documentación y materiales que le hubieran sido entregados por AB y que el Proveedor tuviera en su poder, teniendo que cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que se refiere la cláusula de Confidencialidad.

La terminación del Contrato por cualquier causa diferente del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, sólo dará lugar a compensación a favor del Proveedor de los daños y perjuicios que le hubieran sido causados mediante esta terminación cuando la misma se tenga del incumplimiento por parte de AB de las obligaciones que le incumben en virtud de este Contrato.

11. SEGUROS

11.1.- El Proveedor será responsable por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, teniendo que indemnizar a AB por todos los daños y perjuicios causados a las personas y/o a los bienes, tanto a AB, como terceros, ya sea de manera directa o indirecta, como consecuencia o en relación con la ejecución del presente Contrato.

11.2.- A estos efectos, y sin perjuicio de la responsabilidad ante AB por el importe total al que asciendan los daños y perjuicios, el Proveedor, de cualquiera de los lotes o de ambos lotes, tendrá que disponer de una póliza de Responsabilidad Civil, con compañía de notoria solvencia, que mantendrá vigente hasta la finalización del presente Contrato por un importe mínimo de 700.000,00 Euros, con inclusión expresa de Responsabilidad Civil Patronal con sublímite por víctima de 100.000 Euros.

El Proveedor se obliga a exhibir la mencionada póliza a AB, así como los recibos que acrediten estar al corriente del pago, cuando esta lo requiera.

En consecuencia, en caso de que AB satisfaga a terceros cualquier indemnización derivada de los siniestros que sean consecuencia directa o indirecta del presente Contrato, el Proveedor se compromete a abonar a AB el importe íntegro de la indemnización mencionada.

11.3.- La póliza tendrá que cubrir, además de la Responsabilidad Civil de Explotación, la Responsabilidad Civil Patronal.

11.4.- El Proveedor se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas por medio de la presente cláusula, con total indemnidad por AB en el cumplimiento de estas obligaciones.

En caso de incumplimiento de cualquier de estos términos, el Proveedor será llena y íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

12. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

12.1.- El presente Contrato no podrá ser cedido por ninguna de las partes sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

12.2.- El Proveedor podrá subcontratar a terceros, bajo su responsabilidad, la prestación parcial de los trabajos objeto de este Contrato con el previo consentimiento por escrito de AB.

12.3.- En caso de que AB autorice la subcontratación de parte de los Servicios, el Proveedor se encargará de garantizar que el subcontratista cumple con las obligaciones de seguridad de la información en los mismos términos y condiciones establecidas en la presente Cláusula.

12.4.- En caso de subcontratación de los trabajos, el Proveedor será responsable ante AB por la actuación de la emprendida subcontratista en todos los ámbitos. El subcontratista tendrá que actuar en todo momento bajo la supervisión y control del proveedor, que lo impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por él asumidas en el marco del presente Contrato.

12.5.- AB quedará siempre ajena y al margen de las relaciones entre el Proveedor y los subcontratistas, no siendo responsable en ningún caso de las consecuencias derivadas del Contrato que mantenga el proveedor con los terceros y seguirá, por lo tanto, entendiéndose con el proveedor a todos los efectos.

13. CONFIDENCIALIDAD

13.1.- El Proveedor se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre la información, documentación y datos de cualquier tipo a la que tenga acceso o conocimiento por la ejecución del Contrato o derivado de la ejecución del mismo. El Proveedor se compromete a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus trabajadores como a terceros que puedan tener alguna relación con el presente Contrato, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo que se ha acordado en la presente cláusula.

13.2.- Asimismo, AB guardará absoluta confidencialidad sobre aquella información y/o documentación que el Proveedor hubiera designado como tal.

14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

14.1. - Los servicios contratados al Proveedor no requieren el tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de AB No obstante, para la prestación de los servicios descritos en el presente contrato, Proveedor debe acceder a los locales de trabajo de AB, donde se encuentran los ficheros y sistemas de información que contienen los datos de carácter personal de los que AB es responsable.

14.2.-En caso de que, por error o accidente, un empleado de Proveedor tenga acceso a dichos datos personales, Proveedor deberá informar a la mayor brevedad posible a AB.

14.3.-El Proveedor se obliga a comunicar a todos los empleados asignados al presente contrato su obligación de guardar secreto profesional y notificar cualquier acceso indebido a datos de carácter personal que se produzca. El Proveedor será en todo caso responsable de las posibles infracciones que pudieran derivarse del uso de dichos datos por parte de sus empleados.
Los Datos de los firmantes serán incluidos en un fichero responsabilidad de AB, con domicilio en la dirección que figura en el encabezamiento de este contrato, y se utilizarán para la gestión del contrato. Los afectados pueden ejercer sus derechos dirigiéndose a AB en la dirección calle General Batet, 1-7, de Barcelona (08028).

15. FUERZA MAYOR

15.1.- Si el cumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en este Contrato por alguna de las Partes se viera impedido, dificultado o retrasado a causa de fuerza mayor, esta Parte quedará excusada de este cumplimiento en la medida en que el cumplimiento se vea necesariamente impedido, dificultado o retrasado por la subsistencia de esta causa. Se entenderá a la fuerza mayor los supuestos definidos como tal en la legislación vigente aplicable.

La Parte que se viera afectada por la citada causa de fuerza mayor tendrá que ponerlo en conocimiento de la otra Parte en el plazo de dos días naturales desde la fecha en que se constatara su existencia, y realizará sus mejores esfuerzos para restituir las condiciones normales tan pronto como fuera razonablemente posible.

15.2.- En todo caso, en el supuesto en que la prestación de todos o algunos de los Servicios contratados aconteciera imposible o quedara interrumpido durante un periodo superior a UNA semana desde la fecha en que se constatara la concurrencia del supuesto de fuerza mayor, AB quedará facultada para instar la resolución del Contrato.

16. NULIDAD

Si cualquiera de les disposiciones del Contrato fuera declarada inválida o ineficaz, esta declaración no afectará a las restantes. Las partes quedan liberadas de todos los derechos y obligaciones que se deriven de la disposición declarada inválida o ineficaz, pero solo en la medida en que estos derechos y obligaciones resulten directamente afectados por esta invalidez o ineficacia. En este caso, las partes negociaran de buena fe para sustituir la disposición inválida o ineficaz por otra, válida i eficaz, que traduzca en lo posible la intención original de las partes.

17. NOTIFICACIONES

Salvo que expresamente se disponga otra cosa en el presente Contrato, las comunicaciones y notificaciones entre las Partes que se requieran por aplicación de su contenido, serán válidas y surtirán plenos efectos siempre que se realicen por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido: (a) entregadas en mano con confirmación escrita de la recepción por la otra Parte; (b) remitidas mediante conducto notarial; o (c) remitida mediante correo postal o electrónico así como cualquiera otro medio, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios.

Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes tendrán que ser remitidas en los siguientes domicilios y únicamente a la persona o personas indicadas en el presente Contrato:

(i) AB: A la atención del Sr. [●], e-mail [●], y/o dirección postal a [●].
(ii) El Proveedor: A la atención del Sr. [●], e-mail [●] , y/o dirección postal a [●]

18. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

18.1.- El presente Contrato tiene naturaleza privada, rigiéndose e interpretándose en conformidad con las normas de Derecho Privado.

18.2.- Para resolver cualquier controversia o litigio derivado de la interpretación o efectos, cumplimiento y extinción de este Contrato, las dos Partes se someten a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con expresa renuncia a cualquiera otro fuero que los pueda corresponder.

Y, para que conste y en prueba de conformidad, firman este Contrato por duplicado y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por AB	Por el PROVEEDOR
Sr. [●]	Sr. [●]

Anexo nº 1: DOCUMENTACIÓN ANEXA AL CONTRATO QUE REVISTE CARÁCTER CONTRACTUAL

Contenido: Pliego de Condiciones Particulares

Anexo nº 2: DOCUMENTACIÓN ANEXA AL CONTRATO QUE REVISTE CARÁCTER CONTRACTUAL

Contenido: Pliego de Prescripciones Técnicas.

Anexo nº 3: DOCUMENTACIÓN ANEXA AL CONTRATO QUE REVISTE CARÁCTER CONTRACTUAL

Contenido: Pliego de Seguridad y Salud Laboral.

Anexo nº 4: DOCUMENTACIÓN ANEXA AL CONTRATO QUE REVISTE CARÁCTER CONTRACTUAL

Contenido: Oferta económica y técnica presentada por [•].